



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE  
FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN  
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2422

Chillán Viejo, 14 AGO 2019

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

**CONSIDERANDO:**

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr: Fernando Silva Cárcamo de fecha 09 de Julio 2019 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica: cancélese la cantidad de \$ 34.228 correspondiente al mes de mayo, \$ 51.343 correspondiente al mes de julio, Cabe señalar que de acuerdo al biométrico del 09.05.2019, 10.05.,29.05, Se deja constancia de acuerdo al Memorándum: N° 58 dando fe por Su Director, Sr: José Olivares, el funcionario cumplió su jornada laboral.

NOMBRE	FECHA	HORAS
Juan Carlos Rivas	09, 10, 29 de mayo 2019 18 de abril de 2019	Cabe señalar que las no marcaciones, es por diferentes motivos, tanto en la zona rural como urbana.
Juan Carlos Rivas	28 de julio 2019	18:20 no registra salida laboral por revisión de alumbrados públicos.



d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitud

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de los funcionarios, correspondientes: Juan Carlos Rivas mes de abril, mayo, junio, julio 2019, Se adjuntan como medio verificador, memorándum N°58 del Director de tránsito Sr: José Olivares Bellos es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/OES/ HHH.

Distribución:

, Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SM Hugo Henríquez Henríquez



**DOMINGO PILLADO MELZER**  
ALCALDE (S)



14 AGO 2019